

Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondiente al programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio y los Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2022 y en el ámbito exclusivo de gestión provincial del citado servicio.

La Subsección 1ª de la Sección 2ª del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula los programas experienciales de empleo y formación, cuya finalidad es mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

La letra d) de la Disposición derogatoria única deroga, así como en su caso, las normas que las desarrolla o las modifican el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de talleres de empleo. La letra o) de la misma Disposición deroga la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio y las Unidades de Promoción y Desarrollo.

La letra f) de la misma disposición, deroga la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional”.

La Disposición transitoria única indica que “a los procedimientos iniciados con anterioridad a este real decreto, o bien de cada una de las normas que resulten necesarias adaptar para la aplicación de los programas comunes de activación para el empleo, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio”.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2.K), programas de Escuelas Taller y Casas de oficio y los de Talleres de Empleo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, recoge, entre las competencias atribuidas al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), la de gestionar los programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos, entre los que se encuentran los relativos a políticas activas de empleo. Por último, la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, en su disposición Siete.3, delega en los Directores provinciales del organismo competencias en materia de políticas activas de empleo, por lo que procede dictar la oportuna resolución de convocatoria y en su virtud dispongo:



Primero.- Objeto y regulación.

A la presente convocatoria le es de aplicación la normativa siguiente: Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, que en la subsección 1ª de la sección 2ª del Capítulo V regula los “programas experienciales de empleo y formación”. Las bases reguladoras contenidas en las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001 por las que se regulan los programas de Escuelas taller y Casas de Oficio y las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Talleres de Empleo; en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); en Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre); el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre; en la propia Ley 38/2003 (BOE de 18 de noviembre) y en lo previsto en esta convocatoria, así como la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, por la que se regula la forma de garantizar por los beneficiarios de subvenciones y ayudas.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 32 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, así como en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, las entidades recogidas en el artículo 2 de las respectivas Ordenes de 14 de noviembre antes citadas.

Tercero.- Requisitos.

Los proyectos que se presenten deberán cumplir los requisitos establecidos, con carácter general, en la normativa reguladora referida en el apartado Primero.

Cuarto.- Dotación presupuestaria.

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241B.485.03 del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, con una cuantía máxima estimada que asciende a 6.082.156,20 euros, que se determinan a continuación para el ejercicio 2022 y siguientes, pudiendo, en función de la duración de los proyectos que se aprueben, adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con los siguientes límites. Dicho límite tendrá carácter estimatorio:

- Para el ejercicio 2022..... 5.000.000,00 euros
- Para el ejercicio 2023..... 289.580,72 euros
- Para el ejercicio 2024..... 792.575,48 euros



La concesión y abono quedará sometida a la condición de existencia adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente.

A estos efectos, en las resoluciones de concesión de las subvenciones que se dicten, al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio que se extiendan.

2. De acuerdo con lo previsto para la entrega de fondos, correspondientes a subvenciones públicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 6.8 la ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como en el art. 30.4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley. Las acciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y el proyecto-memoria para esta convocatoria se presentarán a través del Registro electrónico de este organismo o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; según modelos referidos en esta convocatoria, anexos II y III y en los términos de las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 y en la Orden ESS/1271/2013 que las modifica.
2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Todo lo concerniente a esta convocatoria será comunicado para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del extracto de la convocatoria para su publicación.
3. Las entidades que presenten proyectos adecuados a los certificados de profesionalidad deberán presentar, en su caso, la solicitud de acreditación recogida en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal, dentro del plazo fijado en el apartado anterior.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
5. Conforme establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes presentadas.

Sexto.- Criterios de valoración.



1. El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, recoge como principios generales aplicables a la gestión de las políticas activas de empleo, el tratamiento individualizado y especializado a las personas en situación de desempleo para mejorar su empleabilidad, y la adecuación de éstas a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales.

Por otro lado, en los diferentes instrumentos de coordinación del Sistema Nacional de Empleo entre los que se encuentran la Estrategia Española de Activación para el Empleo y los Planes Anuales de Política de Empleo, se establece como objetivo de los Servicios Públicos de Empleo, promover un mejor ajuste de la formación y las necesidades del mercado de trabajo y la revisión y adecuación de la formación profesional para el empleo; estableciéndose una oferta que tenga en cuenta las peculiaridades del mercado laboral en ámbitos concretos, e insta a los Servicios Públicos de Empleo a que especifiquen en cada convocatoria las acciones formativas que tengan carácter prioritario.

En cuanto a la normativa específica sobre el objeto de esta convocatoria, estos programas se configuran como programas mixtos de empleo y formación y deben posibilitar a los alumnos-trabajadores la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación recibida, que estará directamente relacionada con dicho trabajo, procure la cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

Por todo lo expuesto y a fin de que se dote de contenido el objeto de este programa, con la realización de trabajo efectivo en obras o servicios de utilidad pública o de interés social, los proyectos a presentar deberán fomentar este tipo de actuación, que se verán favorecidos, a través de la valoración establecida en la convocatoria, cuando correspondan a familias profesionales que actualmente son más necesarias de implantación en la localidad.

2. De acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, los criterios de valoración serán los siguientes:

- I. Número de desempleados menores de veinticinco años para Escuelas Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o más años para Talleres de Empleo, existentes en el ámbito territorial del proyecto.

- Talleres de Empleo: 5 puntos (Mayor número de demandantes)
- Escuelas Taller y Casas de Oficios: 4 puntos.

- II. Perspectivas de empleo del colectivo participante: teniendo en cuenta la situación económica de recesión por la que atraviesa la Ciudad Autónoma, se valorarán los proyectos que persigan la formación en profesiones que generalmente son consideradas como de mayor proyección de futuro, y por las que están apostando los Organismos y Agentes económicos. Se valorarán las relacionadas con:

- La eficiencia energética y energías renovables (10 puntos)
- Tecnología de la información y comunicaciones (8 puntos)
- Mantenimiento y mejora del medio ambiente (8 puntos)
- Rehabilitación de patrimonio cultural (6 puntos)
- Turismo, hostelería y ocio (4 puntos)



- Servicios a las personas (4 puntos)

III. Adaptabilidad del proyecto para la participación de algún colectivo de los señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de empleo europeas, en el marco de la estrategia europea de empleo, hasta 5 puntos.

a) Proyectos adaptados a la participación de jóvenes adscritos al Sistema Nacional de Garantía juvenil: 5 puntos.

b) Proyectos adaptados a la participación de parados de larga duración (se entenderá como tal aquél que acredite 360 días de inscripción como desempleado en los 18 meses anteriores a la presentación de la oferta de empleo): 5 puntos

c) Proyectos adaptados a la participación de algún colectivo de exclusión social de los definidos en el Anexo VIII: 5 puntos.

IV. Carácter innovador del proyecto teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como:

a. Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía (eficiencia energética y energías renovables): 10 puntos.

b. Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local): 2 puntos.

c. Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio de personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social): 5 puntos.

V. Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar, máximo 15 puntos.

a. Calidad del proyecto: Se valorará la concreción y exposición del objeto de actuación, describiendo la situación inicial y la previsible final después de la actuación, en caso de obras, y cuantificando y describiendo las actuaciones en caso de servicios, hasta 4 puntos.

b. Exposición detallada de la relación entre las unidades formativas y las realizaciones profesionales, capacidades y criterios de evaluación dentro del desarrollo de las distintas fases del proyecto (hasta 3 puntos).

c. Beneficios sociales: Se valorará la descripción detallada de los beneficios sociales que se pretendan alcanzar (hasta 3 puntos).

d. Así mismo será valorable la previsión de contratación al término del proyecto en la entidad promotora: 1 punto por cada trabajador alumno a contratar (mínimo seis meses). Si la previsión de contratación es en



empresa concertada: 2 punto por cada trabajador alumno a contratar (mínimo seis meses). Para su valoración será imprescindible la presentación de los compromisos de contratación (anexos VI y VII), que en caso de incumplimiento será tenido en cuenta negativamente, en posteriores convocatorias.

- VI. Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y las ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral (contratadas): máximo 15 puntos.
- Si se propone certificado de profesionalidad nivel 1, 10 puntos; si de nivel 2, 6 puntos; si de nivel 3, 3 puntos. (graduación realizada teniendo en cuenta el número de desempleados que pueden acceder a cada nivel)
 - Si la especialidad solicitada estuviera entre las 10 ocupaciones con mayor número de personas contratadas en el mercado laboral local según datos del Observatorio Ocupacional de diciembre de 2021: 3 puntos. (Anexo I)
 - Si la especialidad solicitada estuviera entre la 11 y las 20 ocupaciones con mayor número de personas contratadas en el mercado laboral local, según datos del Observatorio ocupacional de diciembre de 2021: 2 puntos (Anexo I).
- VII. Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Público de Empleo Estatal. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso: máximo 3 puntos.
Para la obtención de puntos se tendrá en cuenta la proporción entre la aportación y la subvención correspondiente al programa solicitado, multiplicado por 10.
- VIII. Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos realizados por la entidad en el año anterior a la convocatoria, máximo 10 puntos, en concreto:
- Inserción de los participantes en el mercado laboral (contrato mínimo de seis meses): 1 punto por inserción.
 - Formación y experiencia profesional adquirida: máximo 2 puntos, en proporción al número de alumnos que terminen la formación con evaluación positiva
 - Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social acogidos a estos programas: máximo 2 puntos. Se entenderá por resultado socioeconómico cualquiera de los siguientes.
 - Constitución durante los tres meses posteriores a la finalización del proyecto, del 10% de los alumnos aprobados en el mismo como trabajadores autónomos.
 - Incorporación del 10% de los alumnos aprobados en el proyecto como socio-trabajador en una empresa de economía social o en una empresa de inserción, durante los tres meses posteriores a la finalización del proyecto.

La entidad solicitante presentará un informe, según el anexo V, en el que se detallen los aspectos que quieran que se tengan en cuenta en todos los puntos de este apartado.

En el caso de que la entidad solicitante no hubiera realizado proyectos anteriormente, obtendrá en este apartado, la puntuación mínima obtenida por el resto de las entidades solicitantes.

La aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones, serán hasta agotar el presupuesto convocado.

Si una vez aplicados los criterios de valoración varias solicitudes obtienen la misma puntuación, se ordenarán a efectos de desempate, según la mayor puntuación obtenida en el apartado V de este número octavo. De persistir el empate, se adjudicarán según la puntuación obtenida en el punto IV, y si persiste el empate, en las puntuaciones obtenidas en el punto I hasta el punto VIII) de forma sucesiva

Se tendrá en cuenta, atendiendo a la proporción de demandantes mayores o menores de 25 años registrados a diciembre de 2021, la aprobación de proyectos que cubran ambos tramos de edad.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 20 puntos.

No se valorará en la fase de instrucción los criterios cuya justificación no haya sido presentada junto con la solicitud o, en todo caso, en el plazo a que hace referencia el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Séptimo.- Instrucción y Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, será el órgano administrativo encargado para la instrucción del procedimiento que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la evaluación previa de solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en esta convocatoria y que habrá de entregar al Órgano colegiado de Valoración. Dicho Órgano estará compuesto por el Director Provincial que lo presidirá, o persona en quien delegue, la Técnico que haya intervenido activamente en el expediente y otro personal de la Subdirección que actuará de Secretario; pudiendo ser sustituidos convenientemente sólo en caso de ausencia del titular.
2. Una vez evaluadas las solicitudes se actuará de acuerdo con el artículo 22 y 24 de la Ley de Subvenciones, observándose el plazo de diez días para que el interesado formule las alegaciones si procede. En su caso, y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo la propuesta de resolución carácter de definitiva. Los resultados de la evaluación de los proyectos se publicarán en el tablón de anuncios del SEPE-Ceuta, y la resolución de adjudicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
3. La resolución concesoria o denegatoria de la subvención se hará mediante resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, por delegación de la Directora General del Organismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6



octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre) y se dictará dentro de los seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

En las resoluciones de otorgamiento se hará constar que el incumplimiento de la obligación de inicio de los proyectos en el plazo señalado dará lugar a la revocación de la resolución y a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, relativo a la resolución de procedimiento.
5. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.
6. Sin perjuicio de lo establecido para los supuestos de incumplimiento de obligaciones y reintegro de subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. Cualquier modificación sustancial que implique cambio de titularidad de la entidad promotora, de los objetivos y actuaciones básicos del proyecto o de especialidades del proyecto formativo deberá ser solicitada y aprobada según el procedimiento indicado anteriormente. Las solicitudes de modificaciones no esenciales serán resueltas por el Director Provincial, por delegación del Director General del SEPE.
7. Las entidades que impartan la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad deberán estar acreditadas y cumplir con las prescripciones de los formadores y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos establecidos para todos los módulos formativos que lo constituyen.
8. Previamente al inicio del proyecto se constituirá el grupo mixto de selección, en el que se acordará el porcentaje reservado a la inclusión de colectivos de exclusión social, así como el sondeo de los alumnos-trabajadores propios del programa.
9. Para la resolución del procedimiento se tendrán en cuenta la disposición transitoria única y la disposición final novena del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre de 2021.
10. La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en

los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Octavo. - Justificación y pago

1. El pago de la subvención quedará condicionado a que la entidad beneficiaria acredite, según lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, declarar que sigue manteniendo la condición de beneficiario; así como acreditar que no ser deudor de procedencia de reintegro en los términos que reglamentariamente se determinen.

La entidad, podrá solicitar los anticipos establecidos en el artículo 6.8 la ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como en el art. 30.4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley, pudiendo solicitar hasta el 25 por ciento del importe de cada fase del programa con carácter previo al inicio del mismo. Igualmente, podrá solicitar un pago adicional de hasta un 35 por ciento, una vez acreditado el inicio de la actividad de cada fase del proyecto. Para el pago de dichos anticipos las entidades deberán aportar garantía según lo establecido en la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, por la que se regula la forma de garantizar por los beneficiarios de subvenciones y ayudas.

Noveno. - Incumplimientos y reintegros

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en la convocatoria, las ordenes reguladoras y demás disposiciones aplicables, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento y teniendo en cuenta su incidencia en la formación y cualificación profesional de los alumnos trabajadores, y el desarrollo del proyecto, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención, o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicada por el número de alumnos/trabajadores finalizados o el 25 por ciento de ejecución del proyecto cuantificado según el proyecto memoria aprobado en convocatoria.

b. En el supuesto de incumplimiento parcial:



El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida, siempre que las causas sean sobrevenidas y no imputables a la mala gestión de la Entidad beneficiaria. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

Décimo. - Publicidad de las acciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades, obras o servicios que realicen, de acuerdo con la normativa establecida al efecto.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El Director General del SEPE.

P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta.

(Apartado Siete.3.1.a) Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008).

(Firmado electrónicamente)



ANEXO I

20 OCUPACIONES MÁS CONTRATADAS A NIVEL LOCAL DICIEMBRE 2021

Nº ORDEN	OCUPACIÓN	CONTRATOS ACUMULADOS
1	Camareros asalariados	1.673
2	<i>Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares</i>	1.338
3	Auxiliares de vigilante de seguridad y similares no habilitados para ir armados	1.095
4	Vendedores en tiendas y almacenes	1.064
5	Vigilantes de seguridad y similares habilitados para ir armados	553
6	Recogedores de residuos	513
7	Ayudantes de cocina	512
8	Albañiles	397
9	Profesores y profesionales de la enseñanza no clasificados bajo otros epígrafes	386
10	Peones de las industrias manufactureras	380
11	<i>Auxiliares de enfermería hospitalaria</i>	369
12	Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes	364
13	<i>Monitores de actividades recreativas y de entretenimiento</i>	341
14	Conductores asalariados de automóviles, taxis y furgonetas	290
15	Técnicos educadores de educación especial	276
16	Trabajadores de los cuidados personales a domicilio	272
17	Peones de la construcción de edificios	270
18	Cajeros y taquilleros (excepto bancos)	255
19	<i>Oficiales, operarios y artesanos de otros oficios no clasificados bajo otros epígrafes</i>	249
20	Cocineros asalariados	248



Fdo.:

ANEXO III

MEMORIA DEL PROYECTO

Entidad solicitante:

Denominación del proyecto (Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo:

1. ÁMBITO DEL PROYECTO

1.1. Localidad en la que se ejecutará el proyecto:

1.2. Colectivos prioritarios:

1.2.1. Adaptabilidad del proyecto para la participación de algún colectivo de los señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de empleo europeas, en el marco de la estrategia europea de empleo:

☐ SI

☐ NO

En caso afirmativo, indique el tipo de su proyecto:

☐ Proyecto adaptado a la participación de jóvenes adscritos al Sistema Nacional de Garantía juvenil.

☐ Proyecto adaptado a la participación de parados de larga duración.

☐ Proyecto adaptado a la participación de algún colectivo de exclusión social. Especificar, en base a la relación expuesta en el anexo VIII.

1.2.2. Describa los recursos técnicos y humanos que la entidad promotora del proyecto, con medios propios o de otras entidades colaboradoras (*), pone a disposición del proyecto para complementar la formación y la práctica profesional a estos colectivos prioritarios:

Adaptación del contenido de los módulos formativos	Adaptación del horario del proyecto	Aportación por la entidad de medios didácticos complementarios	Aportación por las entidades de personal docente complementario	Aportación por la entidad de personal formativo complementario

(*) Aportar convenio con la entidad colaboradora

1.3. Perspectivas de empleo de los alumnos/as participantes al finalizar el proyecto:

* Para completar las tablas se tendrán en cuenta las notas que aparecen al final del apartado.

1.3.1. Autoempleo. Al término del programa, se puede prever la creación de puestos de trabajo.

Tipo (1)	Actividad (2)	Nº de puestos de trabajo (3)	Ocupación (4)

1.3.2. Al término del programa, la Entidad Promotora prevé contratar a trabajadores/as.

Tipo de contrato	Actividad (2)	Nº de puestos de trabajo (3)	Ocupación (4)

1.3.3. Para cuando termine el programa, se han concertado las colocaciones siguientes:

Empresa concertada (5)	Actividad (2)	Nº puestos de trabajo (3)	Ocupación (4)

1.3.4. Al término del programa, se prevé que se coloquen trabajadores/as (autoempleo y por cuenta ajena)

Justifique la previsión de dichas colocaciones y autoempleo:

1.3.5. Otras previsiones de inserción laboral:

*** NOTAS:**

- (1) *Previsiones relativas a la creación de pequeñas empresas, cooperativas, comunidades de bienes etc., así como el establecimiento por cuenta propia como autónomos.*
- (2) *Actividad principal a la que se dedicará la empresa que se cree, o trabajador o trabajadora que se contrata.*
- (3) *Número de puestos de trabajo que se prevé para cada entidad que se crea o para cada tipo de colocación.*
- (4) *Ocupación que, eventualmente, desempeñaría el trabajador o trabajadora que crea la entidad, o el/la que se coloca por cuenta ajena.*
- (5) *Empleador/a con quien la Entidad Promotora concierta la colocación de alumnos/as trabajadores/as, al término de su participación en el programa, una vez realizada la formación teórico práctica, teniendo en cuenta las demandas del empleador/a. Aportar compromiso de contratación*

1.4. Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras que minoren la subvención a conceder por el SEPE:

Entidad Promotora	Cuantía de la aportación (*)
Otras entidades colaboradoras	Cuantía de la aportación (*)

(*) *El importe total de la minoración se traslada al apartado 5.2.3 de esta memoria.*

2. ACTUACIONES DEL PROYECTO

2.1. Obras o servicios a realizar:

Descripción **detallada** de la obra o servicio a realizar:

Destino previsto de la obra o servicio:

Justificación de la utilidad pública o interés social de la obra o servicio:

2.2. Descripción de la/s actuación/es por especialidad a nivel de unidad de obra o servicio:

Nombre de la especialidad formativa	Unidades de obra o servicio
	1ª
	2ª
	3ª
	4ª
	5ª
	6ª

2.3. En el caso de Proyectos que favorezcan el emprendimiento y la creación de empresas que promuevan las aptitudes y las competencias necesarias en el mercado de trabajo y aquellas que impulsen el autoempleo de las personas participantes, indique:

2.3.1. Tipo de iniciativa empresarial:

☐ Autoempleo

- ☐ Cooperativa
- ☐ Comunidad de bienes
- ☐ Otros (Indique cual)

2.3.2. Describa cuál es el valor añadido, originalidad e innovación de su proyecto:

2.3.3. Identifique y valore los factores y circunstancias que influyen en la posibilidad de éxito de las ideas, oportunidades de negocio, etc. que se promoverán o crearán con el desarrollo del proyecto:

2.3.4. Metodología a emplear para la tutorización y apoyo de iniciativas emprendedoras promovidas con la realización del proyecto:

3. PLAN FORMATIVO

3.1. Especialidades formativas del proyecto, según Real Decreto 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad ó según otros contenidos formativos autorizados:

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	Nº DE ALUMNOS	TIPO DE ESPECIALIDAD			
			Certificado de profesionalidad			A autorizar por el Servicio Público de Empleo
				Real Decreto	BOE	
			☐			☐
			☐			☐

3.2. Módulos de formación complementaria:

Módulos de Formación Complementaria Obligatorios	Código	Duración (horas)
Alfabetización Informática (30 horas mínimo)		
Sensibilización Ambiental (10 horas mínimo)		
Prevención de Riesgos Laborales (30 horas mínimo)		
Perspectiva de Género (10 horas mínimo)		
Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial (10 horas mínimo)		
Orientación y Formación Empresarial (durante el desarrollo del proyecto)		
Otros. Indique cual:		
TOTAL HORAS:		

3.3. Formación Compensatoria para la obtención del título de Graduado en ESO:

(Para los alumnos/as trabajadores/as que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional)

Área	Contenidos Mínimos	Duración (horas)
Área de Lenguaje		

Área	Contenidos Mínimos		Duración (horas)
Área de Cálculo			
Área Socio-Natural	Ciencias		
	Historia		
	Geografía		

3.4. Describir brevemente cómo se adecúa la formación a las necesidades de empleo:

3.5. Módulos Formativos (1):

FAMILIA:			
ESPECIALIDAD:		Código (2):	Horas totales (3):
MÓDULO 1:		Código (2):	Horas totales (3):
UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		
MÓDULO 2:		Código (2):	Horas totales (3):
UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		

- (1) Se deberá desarrollar cada especialidad por módulos y/o unidades formativas y las unidades de obra/servicio relacionadas con los contenidos de dichos módulos y/o unidades formativas.
- (2) Indicar el código cuando el módulo formativo tenga el mismo contenido, y se vaya a impartir con los mismos requisitos de "criterios de acceso de alumnos", "prescripciones de los formadores" y "espacios, instalaciones y equipamiento", que los que figuran en el **Certificado de Profesionalidad**.
- (3) Indicar la suma de las horas formativas y las horas de la práctica profesional

MÓDULO 3:		Código (2):	Horas totales (3):
UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		
MÓDULO 4:		Código (2):	Horas totales (3):
UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		

- (1) Se deberá desarrollar cada especialidad por módulos y/o unidades formativas y las unidades de obra/servicio relacionadas con los contenidos de dichos módulos y/o unidades formativas.
- (2) Indicar el código cuando el módulo formativo tenga el mismo contenido, y se vaya a impartir con los mismos requisitos de "criterios de acceso de alumnos", "prescripciones de los formadores" y "espacios, instalaciones y equipamiento", que los que figuran en el **Certificado de Profesionalidad**.
- (3) Indicar la suma de las horas formativas y las horas de la práctica profesional

MÓDULO 5:		Código (2):	Horas totales (3):
UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		
MÓDULO 6:		Código (2):	Horas totales (3):
UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:	Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:		

- (1) Se deberá desarrollar cada especialidad por módulos y/o unidades formativas y las unidades de obra/servicio relacionadas con los contenidos de dichos módulos y/o unidades formativas.
- (2) Indicar el código cuando el módulo formativo tenga el mismo contenido, y se vaya a impartir con los mismos requisitos de "criterios de acceso de alumnos", "prescripciones de los formadores" y "espacios, instalaciones y equipamiento", que los que figuran en el Certificado de Profesionalidad.
- (3) Indicar la suma de las horas formativas y las horas de la práctica profesional

3.6. Previsión de personal directivo y docente:

☐ Certificado de Profesionalidad (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado)

En el caso que no sea un certificado de profesionalidad, completar lo siguiente:

Puesto de trabajo en el proyecto	Titulación Académica y/o Categoría Profesional	Experiencia Profesional		Experiencia Docente	
		Años	Lugar	Años	Lugar
Director/a					
Profesor-Monitor de la Especialidad de					
Profesor-Monitor de la Especialidad de					
Profesor-Monitor de la Especialidad de					
Profesor de Formación Compensatoria					

3.7. Instalaciones que aporta la entidad promotora como equipamiento básico para la realización del proyecto:

(Se deberá adjuntar fotografías y planos de todas las dependencias, en caso de que el proyecto sea aprobado).

3.7.1. Aula de formación teórica:

- Localización del aula de formación teórica:

Especialidad Formativa (Denominación)	Dirección Completa (*)	Superficie (m ²)

(*) *Calle, nº, piso, localidad, etc...*

- Disponibilidad del aula de formación teórica:

(Marque con una X la opción elegida)

- ☐ Es propiedad de la entidad y está disponible para el uso del programa de formación y empleo
- ☐ Ha sido alquilada y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar contrato de alquiler**)
- ☐ Ha sido cedida y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar convenio de cesión**)

3.7.2. Taller/es de prácticas:

- Localización del taller/es de prácticas:

Especialidad Formativa (Denominación)	Dirección Completa (*)	Superficie (m2)

(*) *Calle, nº, piso, localidad, etc...*

- Disponibilidad del taller/es de prácticas:

(Marque con una **X** la opción elegida)

- ☐ Es propiedad de la entidad y está disponible para el uso del programa de formación y empleo
- ☐ Ha sido alquilada y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar contrato de alquiler**)
- ☐ Ha sido cedida y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar convenio de cesión**)

3.7.3. Lugar de realización de la práctica profesional (Trabajo efectivo):

- Localización del lugar de realización de la práctica profesional:

Especialidad Formativa (Denominación)	Dirección Completa (*)	Superficie (m2)

(*) *Calle, nº, piso, localidad, etc...*

- Disponibilidad del lugar de realización de las prácticas profesionales:

(Marque con una **X** la opción elegida)

- ☐ Es propiedad de la entidad y está disponible para el uso del programa de formación y empleo
- ☐ Ha sido alquilada y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar contrato de alquiler**)
- ☐ Ha sido cedida y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar convenio de cesión**)

3.7.4. Otras instalaciones requeridas por el certificado de profesionalidad y no contempladas en los puntos anteriores:

3.8. Medios/materiales facilitados al participante para desarrollar el proyecto

☐ Certificado de Profesionalidad (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado)

☐ Otros contenidos formativos autorizados

- Material didáctico (cualquier material elaborado con la intención de facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje, ejemplos: libros, revistas, periódicos, proyector, carteles, rotafolios, videos...):

- Material fungible (materiales que sufren desgaste o deterioro por el uso y se consumen):

- Material no fungible (materiales de uso que no se gastan):

3.9. Requisitos mínimos de equipamiento:

- ☐ Certificado de Profesionalidad (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado)
- ☐ Otros contenidos formativos autorizados

Espacio formativo	Equipamiento
Aula teórica:	
Aula taller:	
Otras dependencias (si procede):	

3.10. Evaluación de los aprendizajes:

- ☐ Certificado de Profesionalidad (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado)
- ☐ Otros contenidos formativos autorizados

1.- Objeto de evaluación:

2.- Agentes que intervendrán en la evaluación:

3.- Tiempos/momentos en los que se evaluará al alumno:

4.-Instrumentos que se utilizarán:

3.11. Plan de acompañamiento, seguimiento y apoyo de la inserción laboral al alumnado.

3.11.1. Objetivos:

3.11.2. Actividades:

3.11.3. Seguimiento a los proyectos con iniciativa empresarial:

--

4. RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE PROYECTOS ANTERIORES

4.1. Datos de proyectos anteriores de inserción de los participantes en el mercado laboral:

(En este apartado se expresarán datos relativos al año de la programación, número de alumnos con contrato, tipo de contrato, etc.)

--

4.2. Formación y experiencia profesional adquirida por los alumnos formados en convocatorias anteriores:

--

4.3. Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social (a detallar en anexo V):

--

5. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

5.1. Presupuesto:

Concepto		Personal	Nº de personas	Nº horas / meses	Importe hora / mes	Importe total
a) Contratación de Personal Directivo, Docente y de Apoyo	Salarios	Director/a				
		Personal Docente				
		Personal de apoyo				
		Total:				
	Cuota patronal	Director/a				
		Personal Docente				
		Personal de apoyo				
		Total:				
	Totales a):					
b) Contratación de trabajadores/as participantes	Salarios					
	Cuota patronal					
	Totales b):					
c) Contratación de trabajadores/as participantes	Medios didácticos y de consumo					
	Material de oficina					
	Viajes formativos					
	Alquileres					
	Amortizaciones (1)					
	Otros					
	Totales c)					
Total gastos del proyecto (a+b+c):						

(1) Para efectuar el cálculo de las amortizaciones se deberá cumplimentar el siguiente cuadro de amortización:

Cuadro de amortización:					
Concepto	Fecha de adquisición	Valor de adquisición (1)	Periodo amortización (2)	Coeficiente de amortización aplicado (2)	Importe de amortización anual

(1) Según factura, que se deberá aportar en el momento de la justificación.

(2) Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: elementos comunes

5.2. Importe de la subvención solicitada a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta

5.2.1. Importe máximo de la subvención para financiar gastos de personal, formación y funcionamiento:

Tipo de proyecto	Concepto subvencionable	Importe módulo (a)	Nº de alumnos/as (b)	Nº de horas / alumno/a (c) (6 meses = 960 horas) (1)	Importe total (a*b*c)
Taller de Empleo	Módulo A	3,91			
	Módulo B	2,17/1,09			
	Total Proyecto (Módulo A y Módulo B):				

(1) 8 horas x 20 días/mes = 160 horas/mes

(2) Para 2021: I Fase Escuelas Taller y Casas de Oficio 2,17 €, resto de fases y Talleres de Empleo 1,09 €

5.2.2. Importe máximo de la subvención para financiar costes salariales de alumnos/as trabajadores/as:

Tipo proyecto	Concepto subvencionable	Coste mensual (a)	Nº de alumnos/as (b)	Nº de meses (b)	Importe total (a*b*c)
Taller de Empleo	Salario (3)	1.125,90			
	Cotización Patronal SS	117,29			
	Total salarios y SS alumnos/as Proyecto:				

(3) Salario Mínimo Interprofesional 2021, incluida parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

5.2.3. Importe subvención solicitada:

Tipo proyecto	Concepto subvencionable	Importe máximo Servicio Público de Empleo Estatal (a)	Minoración del importe máximo de la subvención por la entidad promotora u otras entidades (b)	Subvención solicitada (a)-(b)
Taller de Empleo	Módulo A			
	Módulo B			
	Costes salariales y S.S. alumnos/as			
	Total solicitado Proyecto:			

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO
(Anexo IV)

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	
ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)	ADGA	ADMINISTRACION/GESTION	ADGA01ET	ARCHIVOS
			ADGA02ET	EMPLEADA DE OFICINA
	ADGC	CONSULTORIA EMPRESARIAL	ADGC01ET	GESTION DE COLOCACION
			ADGC02ET	GESTION EMPRESARIAL, PROMOCIONAL Y DE OCIO
			ADGC03ET	ENCUESTADOR
	ADGI	INFORMACION/COMUNICACIÓN	ADGI01ET	TELEFONISTA/RECEPCIONISTA DE OFICINA
ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDB	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE BIENESTAR FISICO	AFDB01ET	MONITOR DE EQUITACION
			AFDB02ET	SOCORRISMO
			AFDB03ET	MONITOR DEPORTIVO
			AFDB04ET	MONITOR DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS
			AFDB05ET	MONITOR DE ACTIVIDADES FISICO-TERAPEUTICAS
AGRARIA (AGA)	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS	AGAC01ET	AGRICULTURA ECOLOGICA
			AGAC02ET	CULTIVO PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES
			AGAC03ET	CULTIVOS AGRARIOS
	AGAE	EXPLOTACION FORESTAL	AGAE01ET	EXPLOTACION DEL ALCORNOCQUE
			AGAE02ET	VIVERISMO FORESTAL
			AGAE03ET	TRABAJOS FORESTALES
			AGAE04ET	LIMPIADOR DE PALMERAS
	AGAF	FRUTICULTURA	AGAF01ET	VITICULTURA
			AGAF02ET	OLIVICULTOR
			AGAF03ET	FRUTICULTOR
	AGAG	GANADERIAS MENORES	AGAG01ET	APICULTURA
			AGAG02ET	AVICULTURA
			AGAG03ET	SERICULTURA
	AGAH	HORTICULTURA	AGAH01ET	HORTICULTURA
			AGAH02ET	PRODUCTOR DE SETAS
			AGAH03ET	HORTICULTURA Y FRUTICULTURA
	AGAM	MECANIZACION AGRARIA	AGAM01ET	TRACTORISTA
	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERIA	AGAO01ET	PRODUCCION DE FLOR CORTADA
			AGAO02ET	PRODUCCION DE PLANTAS DE INTERIOR Y EXTERIOR
			AGAO03ET	VIVERISMO GENERAL
			AGAO04ET	JARDINERIA
			AGAO05ET	FLORISTA
			AGAO06ET	INFRAESTRUCTURA DE JARDINES
			AGAO07ET	RIEGOS Y DRENAJES
			AGAO08ET	DESECACION Y TINTURA DE PLANTAS
			AGAO09ET	JARDINERIA Y AGRICULTURA ECOLOGICA
	AGAP	EXPLOTACION DE GANADO PORCINO	AGAP01ET	PORCINOCULTOR DE EXTENSIVO

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO
(Anexo IV)

	AGAQ	EXPLOTACION DE GANADO EQUINO	AGAQ01ET	CUIDADO DE CABALLOS
			AGAQ02ET	CUIDADOS AUXILIARES EN GANADO EQUINO
			AGAQ03ET	HERRADOR DE CABALLOS
	AGAV	EXPLOTACION DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO	AGAV01ET	EXPLOTACION GANADERA
			AGAV02ET	GESTION DE GRANJA CINEGETICA
			AGAV03ET	GANADERO DE OVINO-CAPRINO
	AGAX	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA (AGRARIA)	AGAX01ET	PRODUCCION DE HUMUS
			AGAX02ET	PODA Y CIRUGIA ARBOREA
			AGAX03ET	TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS
			AGAX04ET	CONSTRUCCION DE INVERNADEROS/VIVEROS
			AGAX05ET	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
ARTES GRAFICAS (ARG)	ARGD	DISEÑO	ARGD01ET	DISEÑO GRAFICO
			ARGD02ET	DISEÑO GRAFICO Y ANIMACION
			ARGD03ET	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
			ARGD04ET	DISEÑO MATERIALES MULTIMEDIA PARA SORDOS
	ARGI	IMPRESIÓN	ARGI01ET	IMPRESION ARTESANAL EN PEQUEÑO FORMATO
			ARGI02ET	MAQUINISTA OFFSET
			ARGI03ET	SERIGRAFIA
	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	ARGP01ET	FOTOCOMPOSICION
			ARGP02ET	CALCOGRAFIA
ARTES Y ARTESANIAS (ART)	ARTC	CERAMICA	ARTC01ET	ALFARERIA/CERAMICA
			ARTC02ET	DECORADOR CERAMICO
	ARTE	METAL	ARTE01ET	BRONCE
			ARTE02ET	CERRAJERIA ARTISTICA
			ARTE03ET	CALDERERIA ARTISTICA
			ARTE04ET	HERRERIA
			ARTE05ET	MATRICERIA DE MOLDES DE VIDRIO
			ARTE06ET	CERRAJERIA
			ARTE07ET	FORJA
	ARTF	FIBRAS VEGETALES	ARTF01ET	ARTESANIA EN FIBRA VEGETAL
			ARTF02ET	ARTESANIA EN MIMBRE Y CAÑA
	ARTI	INSTRUMENTOS MUSICALES	ARTI01ET	LUTHERIA
	ARTJ	JOYERIA Y BISUTERIA	ARTJ01ET	JOYERIA
	ARTL	PIEL Y CUERO	ARTL01ET	GUARNICIONERIA
			ARTL02ET	MARROQUINERIA
			ARTL03ET	ZAPATERO ARTESANO
			ARTM02ET	TALLA DE MADERA
			ARTM03ET	TARACEADO
			ARTM04ET	RECICLADO-RESTAURACION MUEBLES
			ARTM05ET	RESTAURACION Y CONSERVACION DE MUEBLES

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO
(Anexo IV)

	ARTM	MADERA	ARTM06ET	ACABADO DE MUEBLES
			ARTM07ET	EBANISTERIA
			ARTM08ET	MARQUETERIA
			ARTM09ET	IMAGINERIA
	ARTO	ORFEBRERIA	ARTO01ET	PLATERIA-DAMASQUINADO
			ARTO02ET	ORFEBRERIA
	ARTP	PAPEL Y CARTON	ARTP01ET	ENCUADERNACION ARTESANAL
			ARTP02ET	ELABORACION DE PAPEL ARTESANAL Y RECICLADO
			ARTP03ET	RESTAURACION DE LIBROS
	ARTQ	MAQUETERIA	ARTQ01ET	MAQUETISMO
	ARTR	RESTAURACION ARTISTICA	ARTR01ET	PINTURAS Y REVOCOS ARTISTICOS
			ARTR02ET	RESTAURACION PINTORICA Y ESCULTORICA
			ARTR03ET	GRABADOR ARTISTICO
			ARTR04ET	MANTENIMIENTO BIENES CULTURALES MUEBLES
			ARTR05ET	DORADO
	ARTS	VARIOS	ARTS01ET	ARTESANIA DE CORCHO
			ARTS02ET	RESTAURACION DE CARRUAJES
			ARTS03ET	TAXIDERMISTA
	ARTT	TEXTIL	ARTT01ET	BORDADO
			ARTT02ET	SASTRERIA DE TRAJES TRADICIONALES
			ARTT03ET	ENCAJES
			ARTT04ET	TEJIDO DE TELAR
			ARTT05ET	TEJIDO DE ALFOMBRAS Y TAPICES
			ARTT06ET	SASTRERIA
			ARTT07ET	DISEÑO CON TECNICAS DE TINTE
	ARTV	VIDRIO	ARTV01ET	SOPLADO DE VIDRIO
			ARTV02ET	VIDRIERAS/VITRALES
	ARTX	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(ARTESANIA)	ARTX01ET	ELABORACION ARTESANAL DE PUROS
			ARTX02ET	RELOJERIA
COMERCIO Y MARKETING (COM)	COMV	VENTA	COMV01ET	VENDEDOR TECNICO
			COMV02ET	AGENTE COMERCIAL
	COMX	ESPECIALIDAD SIN AREA DEFINIDA	COMX01ET	MENSAJERIA
ELECTRONICA (ELE)	ELEL	ELECTRICIDAD	ELEL01ET	ELECTRICIDAD
			ELEL02ET	INSTALACION EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACION
	ELEN	ELECTRONICA	ELEN01ET	INSTALADOR REDES TELECOMUNICACIONES
			ELEN02ET	INSTALACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS
	ELER	ELECTRICIDAD	ELER01ET	REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS
	ELET	ELECTRONICA	ELET01ET	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ORDENADORES

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO
(Anexo IV)

ENERGIA Y AGUA (ENA)	ENAE	ENERGIAS RENOVABLES	ENAE01ET	INSTALACION DE EQUIPOS DE ENERGIA RENOVABLE
			ENAE02ET	INSTALADOR DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y EOLICOS
			ENAE03ET	INSTALADOR DE SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR TERMICA
			ENAE04ET	ENERGIA DE LA BIOMASA
			ENAE05ET	OPERARIO DE EFICIENCIA ENERGETICA Y MEDIOAMBIENTAL
	ENAT	CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA	ENAT01ET	OPERADOR SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE AGUA
EDIFICACION Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCA	ACABADOS	EOCA01ET	PINTURA
			EOCA02ET	SOLADO/ALICATADO
			EOCA03ET	COLOCACION DE PIZARRA
			EOCA04ET	IMPERMEABILIZACION- COLOCACION DE CUBIERTAS
			EOCA05ET	PARTICIONES Y ACABADOS INTERIORES
	EOCC	CANTERIA Y PIEDRA ARTIFICIAL	EOCC01ET	CANTERIA
			EOCC02ET	MAMPOSTERIA
			EOCC03ET	MARMOL
			EOCC04ET	PAVIMENTADOR ADOQUINADOR
			EOCC05ET	TALLISTA DE PIEDRA Y MARMOL
	EOCE	ESTRUCTURAS	EOCE01ET	ENCOFRADO
			EOCE02ET	FERRALLA
			EOCE03ET	ESTRUCTURAS DE HORMIGON
	EOCI	INSTALACIONES Y AISLAMIENTOS	EOCI01ET	INSTALACION DE CALEFACCION
			EOCI02ET	FONTANERIA
			EOCI03ET	MANTENIMIENTO DE INTERIOR DE EDIFICIOS
			EOCI04ET	INSTALACION FONTANERIA Y ELECTRICIDAD
			EOCI05ET	INSTALADOR AISLAMIENTOS
			EOCI06ET	FONTANERIA Y CALEFACCION
	EOCL	ALBAÑILERIA	EOCL01ET	ALBAÑILERIA
			EOCL02ET	ESCAYOLA
			EOCL03ET	REVOCOS
			EOCL04ET	REVESTIMIENTOS(GENERAL)
			EOCL05ET	MODELADO Y VACIADO
			EOCL06ET	ESTUCO
	EOCM	MAQUINARIA	EOCM01ET	OPERADOR DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS
	EOCP	PLANTAS DE FABRICACION	EOCP01ET	OPERADOR DE FABRICA DE MOSAICOS TRADICIONALES
	EOCT	TECNICOS AUXILIARES	EOCT01ET	AUXILIAR TECNICO DE OBRA
			EOCT02ET	TECNICO DELINEACION/CARTOGRAFIA
			EOCX01ET	TRABAJOS AUXILIARES DE ARQUEOLOGIA

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO
(Anexo IV)

	EOCX	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(EDIFICACION)	EOCX02ET	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO EN ENTORNOS URBANOS
			EOCX03ET	RESTAURACION DEL PATRIMONIO
			EOCX04ET	REHABILITACION DE EDIFICIOS
FORMACION COMPLEMENTARIA	FCOA	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES	FCOA01ET	SENSIBILIZACION AMBIENTAL
	FCOI	INFORMATICA COMPLEMENTARIA	FCOI01ET	ALFABETIZACION INFORMATICA
FABRICACION MECANICA (FME)	FMEA	CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS	FMEA01ET	CHAPISTA AERONAUTICO
	FMED	ARTICULOS DIVERSOS	FMED01ET	CONFECCION OBJETOS DE POLIESTER Y FIBRA DE VIDRIO
			FMED02ET	FABRICACION Y/O MONTAJE DE ESCOPETAS
	FMEJ	JUGUETES	FMEJ01ET	JUGUETERIA
	FMEL		FMEL01ET	CALDERERIA INDUSTRIAL
			FMEL02ET	TUBERIA INDUSTRIAL
			FMEL03ET	CARPINTERIA DE ALUMINIO
			FMEL04ET	CARPINTERIA DE HIERRO
			FMEL05ET	CARPINTERIA DE P.V.C.
			FMEL06ET	CARPINTERIA METALICA Y DE P.V.C.
			FMEL07ET	MONTAJE Y ESTRUCTURAS METALICAS
			FMEL08ET	SOLDADURA
	FMEL	CONSTRUCCIONES METALICAS	FMEL09ET	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
	FMEM	MECANICA	FMEM01ET	TORNERO FRESADOR
	FMEY	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(INDUSTRIA)	FMEY01ET	MOBILIARIO URBANO
HOSTELERIA Y TURISMO (HOT)	HOTA	ALOJAMIENTO	HOTA01ET	DISEÑO, GESTION DE INSTALACIONES ACTIVIDAD TURISTICA
			HOTA02ET	CAMARERA DE PISOS
	HOTF	FERIAS Y CONGRESOS	HOTF01ET	MONTAJE DE EXPOSICIONES
	HOTI	INFORMACION, PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO	HOTI01ET	TURISMO RURAL
			HOTI02ET	DINAMIZACION SERVICIOS INFORMACION Y ATENCION CIUDADANA
			HOTI03ET	TURISMO NAUTICO
			HOTI04ET	AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO
			HOTI05ET	TURISMO DE AVENTURA
			HOTI06ET	COCHERO DE CARRUAJES
	HOTN	ANIMACION	HOTN01ET	ANIMACION TURISTICA
	HOTR	RESTAURACION	HOTR01ET	COCINA
			HOTR02ET	CAMARERO DE RESTAURANTE/BAR
			HOTR03ET	PROCESADOR DE CATERING
	HOTU	AGROTURISMO	HOTU01ET	EXPERTO EN RUTAS DE VINO
INFORMATICA Y COMUNICACIONES			IFCI01ET	TECNICO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO
(Anexo IV)

(IFC)	IFCI	INFORMATICA	IFCI02ET	MACANIZACION DE DATOS
			IFCI03ET	REDES INFORMATICAS
			IFC04ET	APLIZACIONES INFORMATICAS
			IFCI05ET	DISEÑO Y MANTENIMIENTO
				PAGINAS WEB
INSTALACION Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAC	FRIO Y CLIMATIZACION	IMAC01ET	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO Y FLUIDOS
	IMAN	MECANICA	IMAN01ET	ELECTROMECHANICA DE MANTENIMIENTO
	IMAT	ORGANIZACION DEL MANTENIMIENTO	IMAT01ET	POLIMANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPP	PELUQUERIA Y TRATAMIENTO DE BELLEZA	IMPP01ET	PELUQUERIA-ESTETICA
IMAGEN Y SONIDO (IMS)	IMSA	AMBIENTACION	IMSA01ET	DECORACION DE CARROZAS
			IMSA02ET	ESCENOGRAFIA
			IMSA03ET	LUMINOTECNIA
			IMSA04ET	DISEÑO Y ELABORACION VESTUARIO TEATRAL
			IMSA05ET	TEATRO DE TITERES
			IMSA06ET	MONTAJE DE ESPECTACULOS
	IMSF	INFORMACION	IMSF01ET	DOCUMENTALISMO
			IMSF02ET	DOCUMENTACION DIGITAL Y ELECTRONICA
	IMSI	IMAGEN Y SONIDO	IMSI01ET	PRODUCCION AUDIOVISUAL
			IMSI02ET	EDICION
			IMSI03ET	MANTENIMIENTO EQUIPOS AUDIOVISUALES
			IMSI04ET	CAMARA DE VIDEO TV
			IMSI05ET	IMAGEN Y SONIDO
			IMSI06ET	OPERADOR DE EMISORAS DE RADIO
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (INA)	INAA	INDUSTRIAS DE ALIMENTACION DIVERSA	INAA01ET	ELABORACION PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS
	INAS	INDUSTRIAS DE CONSERVA	INAS01ET	CONSERVAS PRODUCTOS DE PESCA
	INAX	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(INDUSTRIAS ALIMENTARIAS)	INAX01ET	ELABORACION, CONSERVAS, LICORES Y REPOSTERIA TRADICIONAL
MADERA, MUEBLE Y CORCHO (MAM)	MAMC	TRANSFORMACION DEL CORCHO	MAMC01ET	PREPARACION DEL CORCHO
	MAMS	FABRICACION SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERIA	MAMS01ET	TAPICERIA
			MAMS02ET	CARPINTERIA DE ARMAR
			MAMS03ET	CARPINTERIA
			MAMS04ET	CARPINTERIA DE RIBERA
			MAMS05ET	TONELERIA
			MAMS06ET	CONSTRUCCION NAVAL EN LAMINADOS DE MADERA
			MAMS07ET	VELERIA
			MAMS08ET	CARPINTERIA. HABILITACION NAVAL
	MAMT	PRIMERA TRANSFORMACION DE LA MADERA	MAMT01ET	PRIMERA TRANSFORMACION DE LA MADERA
MARITIMO PESQUERA (MAP)	MAPB	BUCEO	MAPB01ET	BUCEO
	MAPL	PESCA EN AGUA CON LIMITES	MAPL01ET	PESCA TRADICIONAL
	MAPM	CULTIVO DE MOLUSCOS	MAPM01ET	CULTIVO DE MOLUSCOS

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO
(Anexo IV)

	MAPP	PISCICULTURA	MAPP01ET	ACUICULTURA
	MAPP	PISCICULTURA	MAPP02ET	PISCICULTURA
QUIMICA (QUI)	QUIC	TRANSFORMACION DE PLASTICO Y CAUCHO	QUIC01ET	TRANSFORMACION PLASTICO Y CAUCHO
	QUIL	LABORATORIO QUIMICO	QUIL01ET	AUXILIAR DE LABORATORIO
SANIDAD (SAN)	SANA	ANATOMIA PATOLOGICA	SANA01ET	REPARADOR DE MATERIAL ORTOPROTESICO
			SANC01ET	ATENCION GERIATRICA
			SANC02ET	ATENCION EN SALUD MENTAL
			SANC03ET	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
			SANC04ET	MASAJE Y RECUPERACION FUNCIONAL
	SANC	CUIDADES AUXILIARES	SANC05ET	TECNICO EN URGENCIAS SANITARIAS
	SAND	DIETETICA	SAND01ET	DIETETICA Y NUTRICION
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)	SEAA	CONTROL DE CALIDAD AMBIENTAL	SEAA01ET	AUDITORIAS MEDIOAMBIENTALES
			SEAA02ET	CALIDAD AMBIENTAL(GENERAL)
			SEAA03ET	CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS
			SEAA04ET	CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE
			SEAA05ET	CONTROL DE CALIDAD ALIMENTARIA
			SEAA06ET	CONTROL DE RUIDOS Y VIBRACIONES
			SEAA07ET	MEDIOAMBIENTE LABORAL
			SEAA08ET	ECOCONSEJERO
	SEAC	CONSERVACION DE LA FLORA Y FAUNA	SEAC01ET	FAUNA SALVAJE FLUVIAL Y PALUSTRE
			SEAC02ET	FLORA Y FAUNA MARINA
			SEAC03ET	CONSERVADOR Y DIVULGADOR DEL CASTAÑO
			SEAC04ET	CONSERVACION DE DEHESAS
	SEAE	EDUCACION AMBIENTAL	SEAE01ET	MONITOR DE AULA DE NATURALEZA
			SEAE02ET	MONITOR DE SENDAS DE NATURALEZA
			SEAE03ET	MONITOR DE GRANJA ESCUELA
			SEAE04ET	MONITOR DE MEDIOAMBIENTE URBANO
	SEAI	VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL	SEAI01ET	VIGILANCIA DE ESPACIOS NATURALES
	SEAL	PROTECCION CIVIL	SEAL01ET	AYUDANTE TECNICO EN PROTECCION CIVIL
			SEAL02ET	AGENTE DE EMERGENCIAS
	SEAR	RESTAURACION AMBIENTAL	SEAR01ET	RESTAURACION AREAS DEGRADADAS
			SEAR02ET	RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS URBANOS
			SEAR03ET	RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE SALINAS
	SEAS	CONTROL Y SEGURIDAD	SEAS01ET	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
			SEAS02ET	SEGURIDAD VIAL

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO
(Anexo IV)

	SEAT	RECOGIDA, EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS	SEAT01ET	OPERADOR PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS
	SEAU	LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS	SEAU01ET	RECICLAJE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCC	ACTIVIDADES CULTURALES	SSCC01ET	MUSEOGRAFIA
			SSCC02ET	LUDOTECARIO
			SSCC03ET	ANIMACION SOCIOCULTURAL
			SSCC04ET	DINAMIZADOR ARTISTICO
	SSCD	SERVICIO DOMESTICO	SSCD01ET	ASISTENCIA DOMESTICA
			SSCD02ET	SERVICIO DE LAVANDERIA
	SSCF	FORMACION	SSCF01ET	ESPECIALISTA EN ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO
	SSCJ	JARDINES, BOSQUES, PARQUES Y ZOOLOGICOS	SSCJ01ET	GESTION INTEGRADA DE ESPACIOS NATURALES
	SSCL	LIMPIEZA	SSCL01ET	LIMPIEZA DE INMUEBLES
	SSCS		SSCS01ET	AYUDA A DOMICILIO
			SSCS02ET	ATENCION A LA INFANCIA
			SSCS03ET	ATENCION A COLECTIVOS MARGINALES
			SSCS04ET	AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL
			SSCS05ET	TELESISTENCIA DOMICILIARIA
			SSCS06ET	DINAMIZACION SOCIOLABORAL
			SSCS07ET	AUXILIAR EN ATENCION SOCIO-EDUCATIVA DE MENORES
			SSCS08ET	AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES
			SSCS09ET	ASISTENTE PERSONAL PARA LA AUTONOMIA
			SSCS10ET	MEDIACION COMUNITARIA INTERCULTURAL
	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	SSCS11ET	ATENCION SOCIOSANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES
	SSCX	ESPECIALIDAD SIN AREA DEFINIDA(DOCENCIA)	SSCX01ET	EDUCACION VIAL
			SSCX02ET	ESPECIALISTA EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA
	SSCY	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(SERVICIOS)	SSCY01ET	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES NAUTICO-DEPORTIVAS
			SSCY02ET	LIMPIEZA URBANA
			SSCY03ET	CONSERJE-MANTENEDOR
			SSCY04ET	DINAMIZACION COMERCIAL
			SSCY05ET	ANIMACION DE CONSUMO RESPONSABLE
			SSCY06ET	SERVICIOS NAUTICOS
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL (TCP)	TCPA	CONFECCION ANTE-NAPA Y PELETERIA	TCPA01ET	CONFECCION CON ANTE Y NAPA
			TCPA02ET	PELETERIA
			TCPF01ET	MAQUINISTA CONFECCION INDUSTRIAL
			TCPF02ET	CORTE Y CONFECCION
			TCPF03ET	PATRONISTA-ESCALADOR

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO
(Anexo IV)

			TCPF04ET	TAPICERIA
	TCPF	CONFECCION EN TEXTIL Y PIEL	TCPF05ET	CORTINAJES Y COMPLEMENTOS DE DECORACION
	TCPT	CURTIDOS	TCPT01ET	CURTIDOR
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (TMV)	TMVE	REPARACION DE SISTEMAS ELECTROMECHANICOS	TMVE01ET	MECANICA DE VEHICULOS LIGEROS
	TMVF	REPARACION DE VEHICULOS FERROVIARIOS	TMVF01ET	RECUPERACION DE VEHICULOS FERROVIARIOS
	TMVH	REPARACION DE CARROCERIA DE VEHICULOS	TMVH01ET	CHAPA Y PINTURA DE VEHICULOS
VIDRIO Y CERAMICA (VIC)			VICB01ET	ELABORACION DE TEJAS
	VICB	FABRICACION DE BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS	VICB02ET	FABRICACION DE SOLERIA
	VICV	VIDRIO	VICV01ET	CRISTALERIA

[illegible]

3. Incorporación de los alumnos como socios-trabajadores de una Cooperativa o S.A.L.

Identificación del proyecto			Alumnos-trabajadores		Cooperativa / S.A.L.		
Nº Expte.	Denominación	Fecha fin	Apellidos y Nombre	DNI	Fecha incorporación	Denominación y forma jurídica	Actividad Económica y NIF

Y para que conste, expido la presente en Ceuta, a de de 2022

(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Fdo.:

(Anexo VI)

MODELO DE CERTIFICADO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR LA
ENTIDAD PROMOTORA DEL PROYECTO DE ESCUELA TALLER, CASA DE OFICIO O
TALLER DE EMPLEO (*)

D./Dña. _____, como _____ de la

Entidad promotora del proyecto denominado _____

INFORMA:

Que esta Entidad se compromete a contratar, con fondos propios, en los tres meses posteriores a la finalización del citado proyecto, caso de que sea objeto de subvención por el Servicio Público de Empleo Estatal, a _____ alumnos trabajadores participantes en el proyecto, por un período de al menos seis meses, en la ocupación de (**) _____

Y para que conste, expido la presente en Ceuta, a _____ de _____ de 2022

(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)
Fdo.:

(*) Solo será válido a efectos de valoración de la solicitud de subvención los certificados originales
(**) indicar la ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional

(Anexo VII)

MODELO DE CERTIFICADO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR EMPRESA DEL SECTOR (*)

D./Dña. _____, como _____ de la Empresa _____ con NIF _____, y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social _____. Encuadrada en el sector de _____

INFORMA:

1. Que conoce el proyecto denominado _____ que va a realizar la Entidad _____, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, como medio de mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados.
2. Que en el caso de que el proyecto sea objeto de subvención por el Servicio Público de Empleo Estatal, y que en función de los resultados formativos obtenidos y de la cualificación que alcancen los alumnos-trabajadores participantes, está interesado en la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de _____ alumnos participantes, en la ocupación (**) de _____ y por una duración de al menos seis meses.

Y para que conste, expido la presente en Ceuta, a _____ de _____ de 2022

(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)
Fdo.:

(*) Solo será válido a efectos de valoración de la solicitud de subvención los certificados originales

() indicar la ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional**

(Anexo VIII)

Colectivos en exclusión social

La persona que tiene acreditada la condición de “La situación de exclusión social” por la pertenencia a alguno de los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, relacionados a continuación:

- Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas: 1.º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora. 2.º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIO Y LOS TALLERES DE EMPLEO, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022 Y EN EL ÁMBITO EXCLUSIVO DE GESTIÓN PROVINCIAL DEL CITADO SERVICIO.

Primero.- Con fecha 24.11.2023, se publicó en BOCCE el extracto de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por el que se aprueba la convocatoria correspondiente al programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio y los Talleres de Empleo, que se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241B.485.03 del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, con una dotación presupuestaria de 6.082.156,20 euros que se determinan a continuación para el ejercicio 2022 y siguientes, pudiendo, en función de la duración de los proyectos que se aprueben, adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con los siguientes límites. Dicho límite tendrá carácter estimatorio:

- Para el ejercicio 2022..... 5.000.000,00 euros
- Para el ejercicio 2023..... 289.580,72 euros
- Para el ejercicio 2024..... 792.575,48 euros

Segundo.- El límite establecido para los gastos de carácter plurianual tiene carácter estimatorio. En el cierre del ejercicio del presente año, comprobamos que existe crédito sobrante para las anualidades previstas el ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 19.101.241B.485.03, del Presupuesto de gastos del Sepe-Ceuta, por lo que con fecha 07.12.2022 se procede a dictar Resolución de cancelación parcial de autorización del gasto.

Tercero.- El artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria.

Cuarto.- De acuerdo al artículo 58.5 del Real Decreto/887/2006, en caso de cuantías adicionales en los créditos anuales estimados el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva respectivamente con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazos para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.



Por todo ello, esta Dirección Provincial **RESUELVE**:

Modificar el punto primero de la convocatoria, en cuanto a las estimaciones de las anualidades previstas en el artículo 47 de la Ley 47/2003 de la Ley General Presupuestaria, quedando los siguientes límites:

- Para el ejercicio 2022..... 5.000.000,00 euros
- Para el ejercicio 2023..... 1.290.589,92 euros
- Para el ejercicio 2024..... 792.575,48 euros

La presente Resolución se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, un recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
(Firmado electrónicamente)